



N° 158 -2023-INSN/OEA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Memorando N° 01145-OE-INSN-2023 de la Oficina de Epidemiología traslada el Memorando N° 095-USA-INSN-2023, a través del cual la Unidad de Salud Ambiental solicita la contratación de prestaciones adicionales del 25% del "Servicio de Recolección Transporte Externo, Tratamiento y Disposición de Residuos Peligrosos (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña; el Memorando N° 1207-OE-INSN-2023 de la Oficina de Epidemiología; la Nota Informativa N° 1877-LOG-461-UPBS-INSN-2023 de la Unidad de Programación de Bienes y Servicios; y, el Informe N° 74-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 157 del citado Reglamento refiere que corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo





entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye lo siguiente:

*"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de servicios y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)"* (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que:

*"(...) una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación."* (El resaltado es propio);



Que, a través Concurso Público N° 04-INSN-2021 para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL INSN", se otorgó la buena pro a la empresa KANAY S.A.C., en mérito de lo cual con fecha 25 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 56-2021-INSN, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	CANTIDAD	P. UNIT.	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL INSN	620,500.00 Kg	S/ 2.19 Soles / kg	S/ 1'358,895.00

Que, a través de Memorando N° 01145-OE-INSN-2023, emitido el 06 de octubre de 2023, la Oficina de Epidemiología traslada el Memorando N° 095-USA-INSN-2023, a través del cual la Unidad de Salud Ambiental plantea la solicitud de la contratación de prestaciones adicionales para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL INSN", por un monto del 25% del Contrato original, cuya ejecución requerirá un plazo adicional de seis (06) meses, según cuadro a continuación:

Contrato N° 56-2021-INSN Concurso Público N° 04-INSN-2021					PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL		
DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/)	PLAZO	MONTO (S/)	CANT.	PLAZO	MONTO (S/)
SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL INSN	620,500 kg	S/ 2.19	24 MESES	1,358,895.00	155,125 kg	6 MESES	339,723.75

Asimismo, justifica su necesidad de contratación señalando en su análisis que: *"(...) la renovación del contrato anual correspondiente para el servicio en cuestión se encuentra aún en*





formulación, por lo que se requiere la continuación del contrato vigente pues el servicio no puede dejar de efectuarse diariamente, a fin de evitar cualquier daño a la Salud Pública y al medio ambiente, considerando que el riesgo biológico por químico es muy alto";

Que, a su vez, mediante Informe N° 74-OL-INSN-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Logística, concluye que es procedente la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 56-2021-INSN y, recomienda se autorice la ejecución de prestaciones adicionales, al encontrarse debidamente sustentada por el área usuaria y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la ejecución de prestaciones adicionales solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Certificación Presupuestal N° 4505 debidamente aprobada, así como la Previsión Presupuestal 2024, por el monto total de S/ 339,723.75 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 75/100 Soles), corresponde proceder con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 56-2021-INSN, derivado del Concurso Público N° 04-INSN-2021, para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL INSN", en atención a que:

- La prestación adicional que ha sido solicitada y sustentada en virtud del contrato original, resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- La prestación adicional asciende al monto de S/ 339,723.75 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 75/100 Soles), que representa una incidencia porcentual del 25% respecto de la prestación contenida en el contrato original.
- La ejecución de las prestaciones solicitadas cuenta con certificación de crédito presupuestario.
- Los términos contractuales se encuentran vigentes;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES correspondiente al Contrato N° 56-2021-INSN derivado del Concurso Público N° 04-INSN-2021 para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL INSN", suscrito por la empresa KANAY S.A.C., por el monto de S/ 339,723.75 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 75/100 Soles), monto equivalente al 25% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** el inicio de la prestación adicional por un periodo de seis (06) meses, contados desde agotadas las cantidades del contrato original, hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta el inicio del nuevo contrato derivado del nuevo proceso de selección, lo que resulte más ventajoso para la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **REQUERIR** a la empresa KANAY S.A.C., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** que la Oficina de Logística elabore la adenda al Contrato original.





**ARTÍCULO QUINTO.** -- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa KANAY S.A.C., para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRC/JPCC

Distribución:  
 Oficina de Epidemiología  
 OL  
 OEI  
 Archivo. -

